



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)
Licencia de Funcionamiento Resolución N° 5808 de 24 Octubre de 1997
Aprobación de Estudios Resolución N° 1805 de 13 de Junio de 2000
Programa de Educación Formal de Adultos Resolución N° 1944 de 26 de Septiembre de 2005
Razón Social Resolución N° 000367 de 20 de Febrero de 2009

NIT: 820.001.154-5

DANE N° 115572-000348

CIRCULAR RECTORAL N° 021

Puerto Boyacá, abril 8 de 2025

PARA: Docentes I.E John F. Kennedy con estudiantes del programa de inclusión

DE: Rectoría John F. Kennedy

ASUNTO: Diligenciamiento formato PIAR

Cordial saludo respetados compañeros

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 46, dispone que los establecimientos educativos deben ofrecer una atención educativa adecuada a los estudiantes con necesidades educativas especiales, incluyendo aquellos con discapacidad, y que para ello se deben adoptar estrategias pedagógicas, curriculares y organizativas que garanticen su inclusión.

Que la Ley 1618 de 2013, en su artículo 11, establece como obligación del Estado, y en especial del sector educativo, garantizar el acceso, permanencia, participación y promoción de las personas con discapacidad en el sistema educativo, mediante la implementación de ajustes razonables y la eliminación de barreras.

Que el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, establece que los establecimientos educativos deben formular e implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como una herramienta pedagógica que permita identificar y aplicar los ajustes necesarios para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, es deber de todo servidor público cumplir con diligencia, eficiencia y oportunidad las funciones asignadas, así como acatar las órdenes e instrucciones impartidas por su superior jerárquico, siempre que estén relacionadas con el servicio y no constituyan falta disciplinaria, lo cual incluye el cumplimiento de actividades administrativas y pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la educación inclusiva, como el diligenciamiento oportuno y adecuado de los formatos PIAR.

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1. Tarea: Se solicita a los docentes por favor acceder a la carpeta institucional del formato PIAR:

<https://drive.google.com/drive/folders/13vqp wzND1Dxl5vmpYM7f9BiG7NWBGghM>

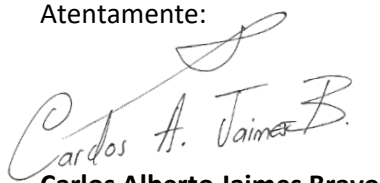
ARTÍCULO 2. Plazo máximo de diligenciamiento periodo I y II. Lunes 21 de abril

ARTÍCULO 3. Diligenciar preliminarmente periodos III y IV para revisión
Plazo de diligenciamiento. Lunes 21 de abril

Agradecemos el compromiso y la disposición de cada docente en el cumplimiento de esta tarea, que contribuye de manera significativa al fortalecimiento de nuestra política de inclusión educativa y al bienestar de nuestros estudiantes.

Contamos con su responsabilidad y profesionalismo para cumplir con los plazos establecidos.
¡Seguimos trabajando juntos por una educación más justa, equitativa e incluyente!

Atentamente:


Carlos Alberto Jaimes Bravo
Rector I.E John F. Kennedy.